

CONVENIO DE HERMANAMIENTO



**MUNICIPALIDAD
DE
ROSARIO**



**MUNICIPALIDAD
DE
ASUNCION**

**CONVENIO DE COOPERACION Y HERMANDAD ENTRE LA
CIUDAD DE ROSARIO, REPUBLICA ARGENTINA Y LA CIUDAD DE
ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.**

Entre la ciudad de Asunción, representada por su Intendente Municipal, Dr. Carlos Filizzola Pallarés, por una parte y por la otra, la Ciudad de Rosario, representada por su Intendente Municipal Dr. Héctor José Cavallero, suscriben el presente Convenio de Cooperación y Hermandad cuyos alcances, términos y especificaciones se desarrollan en este instrumento:

1.- DE LOS FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES:

El presente convenio tiene por objeto;

- 1.- Impulsar la amistad y solidaridad entre ambos Municipios.
- 2.- Identificar áreas posibles de trabajo común y de intercambio de experiencias.
- 3.- Crear mecanismos amplios de cooperación e intercambio técnico, cultural, y de adaptación de soluciones necesarias y posibles en las áreas identificadas.
- 4.- Capacitación y participación en la política social.
- 5.- Realizar intercambio de información y difundir entre ambas comunas las obras culturales, artísticas, deportivas, políticas y sociales que estimen de sus respectivos intereses.



6.- Brindar capacitación, asistencia e intercambio de recursos humanos, programas de promoción social privilegiando a los niños, la ecología y el medio ambiente, la educación y la juventud, la salud, la planificación y el desarrollo de las necesidades de infraestructuras tecnológicas y urbanísticas.

7.- Intensificar las buenas relaciones económicas existentes, a través del fomento de exposiciones y ferias internacionales, de la divulgación de productos y elaboraciones típicas de ambos países y el fomento de su consumo; y, de información sobre industrias en funcionamiento cuya actividad pueda representar beneficios para la vida de ambos pueblos.

II.- DE LA PUESTA EN MARCHA;

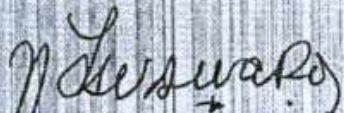
8.- A los efectos del presente convenio, cada Institución designará un representante de los Señores Intendentes entre ambos Municipios para impulsar los objetivos mencionados precedentemente. Estos representantes serán designados inmediatamente después de la firma de este acuerdo y tendrá a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones y pedidos que se suscriben en el marco del presente convenio.

9.- Para el cumplimiento de los objetivos citados, la Municipalidad de Asunción y la Municipalidad de Rosario realizarán gestiones encaminadas a obtener la financiación que hagan posible la promoción y difusión de las ventajas y posibilidades que este convenio contempla.

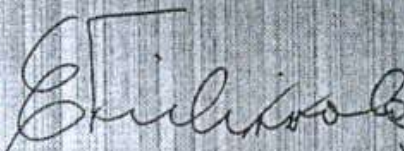
10.- En el Acto de la firma de este convenio las partes intercambian los instrumentos jurídicos que permitirán la declaración de hermandad de las Ciudades de Rosario y de Asunción.



En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres, haciéndolo además el Secretario General de la Municipalidad de Asunción.



DR. HECTOR JOSE CAVALLERO
Intendente Municipal
Ciudad de Rosario.



DR. CARLOS FILIZZOLA P.
Intendente Municipal
Ciudad de Asunción.



ABOG. GUSTAVO DARROYO LIGIER
Secretario General
Municipalidad de Asunción